Nº. 31,687

Sección D Trámite de Pago

Artículo 87. Las órdenes de pago por concepto de compras para efectos de contabilidad y estadística, contendrán información codificada a fin de facilitar los registros correspondientes y se emitirán por artículos, materiales, servicios y equipos recibidos, debiendo tener un sólo beneficiario.

Artículo 88. A las órdenes de pago debe acompañarse los originales de los comprobantes a cancelar y cuando se trate de una compra o suministro se le anexará la documentación siguiente:

- · Orden de Compra
- Factura y recibo original del proveedor con indicación de sus datos relativos como Tarjeta de Identidad, Registro Tributario Nacional, salvo en aquellos casos que por la naturaleza del servicio la factura se tramitare con sólo el Recibo original,
- La Constancia de Recibo de Conformidad de los bienes o servicios, suscrita por el titular de la unidad ejecutora que haya solicitado los bienes o servicios.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 89. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Constitución de la República, por la Ley de Contratación del Estado y Su Reglamento, por la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, por las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y demás Leyes aplicables.

Artículo 90. El presente Reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la Publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". CÚMPLASE. Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza—Comisionado Secretario". Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza

Comisionado Secretario

ERES CA CA DIN

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, CERTIFICA el Acuerdo No. 348-P-2008, que literalmente dice:

ACUERDO No. TRESCIENTOS CUARENTAY OCHO -P- 2008 (No. 348 -P-2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Comisión de Transición.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la "UNAH" crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal.

CONSIDERANDO: Que el Legislador consideró necesario imponer a la Comisión de Transición, la encomienda de reglamentar la Ley Orgánica de la "UNAH", con el fin de hacer realidad la transformación integral del Alma Máter, al responder con eficacia los requerimientos sociales que las necesidades exigen, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo.

CONSIDERANDO: Que el fin primordial del Estado es la formación educativa de su población para mejorar su calidad de vida y darle al país un desarrollo sostenible, formación de nivel profesional que es obligación del Estado.

CONSIDERANDO: Que el sujeto de tal formación es el estudiante al cual está obligada la UNAH a facilitarle todas las

N°. 31,687

oportunidades para su formación integral y en pertinencia con la solución de los programas nacionales.

POR TANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos: 160 Constitucional; 25 numeral 7) y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,

ACUERDA:

Primero: Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

REGLAMENTO GENERAL DE LA VICERRECTORÍA DE ORIENTACIÓN Y ASUNTOS ESTUDIANTILES

ARTÍCULO 1. <u>Definición</u>: La Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, es la instancia que tiene como misión propiciar la igualdad de oportunidades al promover, desde una perspectiva humanista y holística, la formación de estudiantes integros, éticos, comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos de su entorno.

Esta instancia esta comprometida con el fortalecimiento académico e investigativo, con la formación integral y el crecimiento personal de los estudiantes así como también su sentido de pertenencia a la Universidad y su integración y socialización como universitario.

ARTÍCULO 2. Es Objetivo de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, proporcionar a los estudiantes el ambiente de vida universitaria que le permita alcanzar los niveles máximos de condición humana, profesional y ciudadana de manera efectiva y eficiente, para tal fin establecerá políticas para desarrollar programas y proyectos que den orientación y atención a los

estudiantes ya sean estos vocacionales psicopedagógicos u otros que se requieran para alcanzar su objetivo.

ARTÍCULO 3. Gestión:

La Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles debe desarrollar sus funciones en constante y estrecha vinculación con las otras Vicerrectorías y con las unidades académicas y administrativas y ejecutara sus acciones contando para ello con las unidades que sean necesarias entre otras la de comunicación e información, de planificación y gestión de programas y proyectos, unidad de capacitación y en el área académica de asesoría, orientación, desarrollo humano, y salud, todas ellas con la dirección y supervisión del (la) Vicerrector (a) desarrollando sus propios programas y proyectos.

ARTÍCULO 4. Organización:

La organización y el funcionamiento de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles se regula por la Ley Orgánica de la Universidad, los reglamentos aprobados para tal efecto, los lineamientos y resoluciones del Rector y los que la Vicerrectoría emita de conformidad con sus potestades. Tendrá el personal de apoyo que sea necesario.

ARTÍCULO 5. Constitución:

La Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles para cumplir con su finalidad y funciones está constituida por:

- a) Vicerrector (a);
- b) Secretaria Adjunta de la Vicerrector(a);
- c) Consejo Asesor;
- d) Coordinación con Representantes y Organizaciones
 Estudiantiles;
- e) Órganos de coordinación administrativa;
- f) Órganos de coordinación académica.

ARTÍCULO 6. Vicerrector (a) Titular de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles nombrado en base a los requisitos establecidos en el artículo 18 de la Ley Orgánica de la

N°. 31,687

UNAH y cuyas funciones están establecidas en el artículo 25, de la misma.

ARTÍCULO 7. Funciones de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles

Serán funciones y atribuciones de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas y demás disposiciones que orienten al desarrollo integral del estudiante universitario;
- b) Diseñar proyectos de capacitación que orienten a las representaciones estudiantiles sobre los alcances, importancia y papel del estudiante en la reforma integral de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras;
- c) Estimular el desarrollo de la identidad nacional y universitaria que consolide el compromiso solidario de los graduados con su país y la Institución;
- d) Articular el quehacer de Vida Estudiantil con las actividades de docencia, investigación y vinculación universidad – sociedad;
- e) Coordinar, supervisar y evaluar tanto en Ciudad Universitaria como en los Centros Regionales el desarrollo de las actividades de Vida Estudiantil;
- f) Diseñar, dirigir y evaluar proyectos de desarrollo humano orientados a la promoción, la prevención y los servicios de salud de la población estudiantil;
- g) Actualizar un sistema integral de información acerca del ingreso, condiciones de permanencia, avance académico, graduación y egreso de los estudiantes, configurando el banco de datos efectivo y real y con cobertura nacional que pueda en cualquier momento brindar datos sobre el desempeño estudiantil;
- h) Propiciar las relaciones de la Vicerrectoría con diferentes instituciones nacionales e internacionales a fin de establecer convenios de cooperación en el marco del desarrollo estudiantil;

- i) Estimular la excelencia académica estudiantil por medio de la ampliación de programas de becas, de intercambios estudiantiles y otras actividades.
- j) Desarrollar acciones orientadas a fortalecer el proceso de orientación vocacional del estudiante universitario;
- k) Garantizar igualdad de oportunidades y la integración a la vida universitaria del estudiantado;
- Propiciar la organización de las diferentes representaciones estudiantiles con los que demuestren excelencia académica, liderazgo y compromiso con la institución;
- m) Diseñar y ejecutar programas que permitan al estudiante ser agente de su propio desarrollo y que contribuyan solidariamente al bienestar de sus compañeros, dentro de los espacios sostenibles creados, fortaleciendo además los hábitos, destrezas y actitudes favorables del estudiante hacia el estudio;
- n) Impulsar el Proyecto de Autoevaluación y el Plan de Mejora con fines de acreditación de todos los programas que competen a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles;
- o) Promover la investigación científica como eje transversal en el desarrollo de las áreas y programas de vida estudiantil;
- p) Coordinar con las demás Vicerrectorías programas que contribuyan a la formación del estudiante;
- q) Crear los mecanismos necesarios para darle sostenibilidad permanente al area de asesoría académica fortaleciendo las unidades académicas en la dinámica de la misma;
- r) Promover la formación en valores que estimule la excelencia académica y su identidad como universitario y hondureño.

ARTÍCULO 8. Secretaría Adjunta: Es la instancia de apoyo y enlace de las actividades del Vicerrector (a) en el desarrollo de sus funciones con las otras áreas y programas propias de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles y con las otras unidades académicas.

Sus funciones las siguientes:

N°. 31,687

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 16 DE AGOSTO DEL 2008

- a) Representar a la Vicerrector(a) de Orientación y Asuntos
 Estudiantiles por delegación del mismo (a), en eventos diversos
 que se desarrollen, comunicándole sobre los acuerdos,
 resoluciones y temáticas abordadas para la toma de
 decisiones;
- b) Conocer, clasificar, evaluar y dar seguimiento a la correspondencia diaria, sugerir resoluciones derivándolas a las instancias pertinentes, elaborando un informe electrónico de seguimiento semanal del trabajo, para ser analizado por el (la) Vicerrector(a) de Orientación y Asuntos Estudiantiles; esta función la coordinará con la Secretaria de la Vicerrectoría, quien recepcionará toda la correspondencia dirigida a la misma;
- c) Coordinar e integrar por acuerdo del Vicerrector(a), la agenda diaria de compromisos que deba atender, así como concertar en su caso, la participación de los titulares que corresponda;
- d) Elaborar en conjunto con el (la) Vicerrector(a) de Orientación y Asuntos Estudiantiles la agenda de sesiones del Consejo Asesor y del Comité Directivo de organizaciones Estudiantiles y otras reuniones propias de la Vicerrectoría;
- e) Vigilar la correcta elaboración y expedición de las Convocatorias y órdenes del día de cada sesión, las Actas de las reuniones y los listados de los asuntos que se tratarán, incluyendo los soportes documentales necesarios y el seguimiento de acuerdos emitidos en las reuniones anteriores, así como remitirlas a los miembros del Comité;
- f) Actuar como Secretario del Consejo Asesor y del Comité Directivo de organizaciones Estudiantiles de la Vicerrectoria de Orientación y Asuntos Estudiantiles;
- g) Apoyar al (la) Vicerrector(a) de Orientación y Asuntos Estudiantiles en la elaboración, distribución y seguimiento de las ayudas memorias contentivas entre otros de acuerdos y compromisos, adquiridos en el Consejo Asesor, y con los representantes y organizaciones estudiantiles y otras reuniones que la Vicerrectoría estime pertinente;
- h) Realizar al final de cada sesión convocada una síntesis de lo tratado, de las resoluciones más importantes y enviarle una ayuda memoria a los asistentes para el seguimiento respectivo;

 i) Establecer el registro, ayudas memorias, resoluciones de los hechos mas sobresalientes que se desarrollen en la Vicerrectoría y proporcionar una información clara y oportuna, que permita fundamentar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 9: Consejo Asesor

Serán miembros del Consejo Asesor de la Vicerrectoría:

- a) El (la) Vicerrector(a) de Orientación y Asuntos Estudiantiles, quien preside;
- b) La Secretaria Adjunta de la Vicerrectoria quien fungirá como Secretario(a);
- c) Los Jefes de los órganos de coordinación administrativa que la conforman;
- d) Un representante de las áreas de coordinación académica;
- e) Un representante de las Sedes Regionales;
- f) Un representante de la Asociación de Becarios;
- g) Un estudiante de excelencia académica destacado en Arte, uno en Deporte y un representante estudiantil designado por la Federación de Estudiantes de la UNAH. En el caso del sector estudiantil durarán en sus funciones por un periodo de dos años.

ARTÍCULO 10. Funciones del Consejo Asesor de la Vicerrectoría:

- a) Estudiar los asuntos que el Vicerrector(a) someta a su conocimiento;
- b) Colaborar con el Vicerrector(a) en la búsqueda de los mecanismos más eficientes para la ejecución de los acuerdos del Consejo Universitario;
- c) Conocer y recomendar los planes y programas que presenten las áreas adscritas a la Vicerrectoría;
- d) Sugerir las políticas de coordinación entre áreas y con otras unidades de la UNAH.

ARTÍCULO 11. El Consejo Asesor de la Vicerrectoría se reunirá trimestralmente de manera ordinaria y extraordinariamente

N°. 31,687

cuando la Vicerrectoría o la mitad de los miembros del Comité Asesor lo propongan. El lugar para las sesiones ordinarias será acordado al finalizar cada sesión.

ARTÍCULO 12. El quórum del Consejo Asesor de la Vicerrectoría se completará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. En caso de no alcanzarse la mayoría requerida, se convocará a reunión en las dos horas siguientes, sesionando validamente en la segunda reunión siempre.

ARTÍCULO 13. Los acuerdos del Consejo Asesor de la Vicerrectoría se tomarán por mayoría simple. En el caso del quórum mínimo las decisiones se tomarán por mayoría calificada.

ARTÍCULO 14. Representaciones y Asociaciones Estudiantiles

Para el logro de trabajo en equipo y desarrollo de objetivos estratégicos en todo lo que compete a vida estudiantil, el Vicerrector(a) dispondrá de los espacios de participación estudiantil que permitan al estudiante ser agente de su desarrollo y de su propia transformación, así como ser capaz de contribuir solidariamente al bienestar de sus compañeros.

ARTÍCULO 15. De La Unidad De Comunicación e Información

Será la unidad encargada de desarrollar el sistema de información con procesos informativos y comunicativos rigurosos y pertinentes de los diferentes aspectos de la vida estudiantil, permitiendo así, fortalecer los programas de orientación y asuntos estudiantiles.

El desarrollo de sus actividades se realizará a través del Programa de Atención Especializada y Tecnificada Del Estudiante y del Programa De Comunicación E Información

ARTÍCULO 16. Son funciones de la Unidad de Comunicación e Información:

 a) Estructurar un plan de mercadeo que permita definir la forma de dirigirse a nuestros estudiantes dentro y fuera del Campus

- universitario, manteniendo un estrecho contacto con ellos y realizando un seguimiento de resultados de las metas y objetivos trazados en Vicerrectoría;
- b) Desarrollar un sistema de accesibilidad informática sobre asuntos estudiantiles en la UNAH;
- c) Sistematizar y generar comunicaciones ágiles y oportunas para enriquecer los procesos de formación integral de los estudiantes;
- d) Mantener bases de datos con información cualitativa y cuantitativa pertinente, canales de información, comunicación e interacción permanentes (Web) y servicios de apoyo;
- e) Desarrollar una publicación periódica de circulación universitaria tanto nacional como internacional que puede ser anual o semestral, y de forma impresa como electrónica, que permita dar a conocer el quehacer del área de asuntos estudiantiles y su importancia en la formación integral del estudiante;
- f) Desarrollar campañas para fomentar la utilización de la plataforma tecnológica por parte de los usuarios y con ello el desarrollo de espacios interactivos para los estudiantes;
- g) Difundir Normas académicas vigentes, calendarización, eventos y otras actividades que se generan al interior de la Vicerrectoría;
- h) Mantener base de datos con información de carreras y ocupaciones y Colegios Profesionales;
- i) Material audiovisual sobre las carreras;
- j) Información sobre Postgrados de la UNAH;
- k) Edición y venta de fichas profesiográficas de cada carrera;
- Apoyo a Colegios de Segunda Enseñanza con información a estudiantes que cursan el último año de la Educación Secundaria que facilite la decisión de ingresar a la UNAH.

ARTÍCULO 17. Unidad Orientación

Es la instancia académica- administrativa que tiene como misión el compromiso con la formación y la atención integral y

N°. 31,687

especializada del estudiante de la UNAH, mediante la realización de acciones o procesos de orientación educativa, profesional, psicológica, social, de carácter preventivo y de desarrollo buscando como finalidad que el mismo, se convierta en un agente activo de su propio aprendizaje, para el logro del éxito en sus estudios, en su rol profesional y ciudadano.

Cuenta con los programas de orientación psicopedagógica y vocacional y de atención y mediación de conflictos estudiantiles.

ARTÍCULO 18. Programa de Orientación Psicopedagógica y Vocacional.

Programa responsable de asesorar y coordinar actividades de desarrollo estudiantil, involucrando a los diferentes sectores de la Institución para promover, facilitar, establecer comunicación y enlace entre el sistema educativo y las necesidades del educando.

Brinda servicios de orientación educativa, vocacional y personal a través de acciones propias del programa.

ARTÍCULO 19. Programa de Atención y Mediación de Conflictos Estudiantiles

Ente que propicia espacios de diálogo con las autoridades universitarias respectivas a fin de solventar la problemática estudiantil, estableciendo para ello mecanismos que permiten reducir el volumen de estudiantes que se encuentran en riesgo por problemas académicos, sociales y económicos, incentivando la atención integral del educando.

ARTÍCULO 20. Área de Asesoría Académica

La Asesoría Académica es un servicio institucionalizado que ofrece la Universidad a los y las estudiantes y que forma parte esencial del proceso educativo como estrategia formativa, para adecuar la tarea educativa que realiza la Universidad, a las características personales de cada estudiante, en sus diferentes dimensiones y manifestaciones: intelectual, psico-afectiva, ética, familiar, social y espiritual, con el fin de ayudarle a configurar su

proyecto personal de vida, es decir, aprovechando para ello todos los medios que le ofrece la Universidad.

El Área de Asesoría Académica, conformada por un equipo de profesionales en las áreas de Pedagogía, Psicología y Trabajo Social ofrece sus servicios a través la Asesoría Académica Personalizada y de la Asesoría Académica Grupal.

Dentro de las líneas de acción del Área de Asesoría Académica de la Vicerrectoría de Orientación y Ásuntos Estudiantiles están:

- a) Formación del docente de las diferentes carreras en la acción orientadora para la atención de los estudiantes;
- b) Llevar un registro de la actuación de asesores y asesorados durante su permanencia en la UNAH;
- c) Elaborar un informe de gestión que contemple las actividades realizadas;
- d) Remitir a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles el informe Institucional de Asesoría.

ARTÍCULO 21. Coordinación con los Centros Universitarios Regionales.

La coordinación con los Centros Universitarios Regionales será el vínculo entre la Vicerrectoría y el Centro, éstos dependerán de la estructura física para la atención y el servicio estudiantil de acuerdo con la población del mismo.

En los Centros Regionales donde la población estudiantil sea menor, ésta se atenderá con brigadas integradas por campos específicos de acuerdo a los requerimientos de dichos Centros.

ARTÍCULO 22. Los Directores de los Centros Regionales con su equipo de coordinación planificarán estrategias para la ejecución de tareas y actividades de promoción y desarrollo estudiantil.

ARTÍCULO 23. Unidad de Gestión Administrativa:

Es la instancia que bajo la coordinación de un profesional de las Ciencias Administrativas y Contables y un administrador

N°. 31.687

sistematizara las operaciones de programación, administración y control interno de los recursos financieros asignados a la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles.

Para tal fin establecerá coordinación con las diferentes unidades, áreas y programas de Ciudad Universitaria y Centros Regionales Universitarios. Recibirá instrucciones del Vicerrector(a) quien ejercerá supervisión sobre su trabajo y a quien deberá entregar informe trimestral con transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 24. Son funciones de la Unidad de Gestión Administrativa:

- a) Elaborar el presupuesto de gastos y de sueldos de la Vicerrectoría;
- Responsable de la administración de fondos rotatorios, fondos reintegrables y fondos especiales;
- c) Responsable de llevar el control de presupuesto que corresponde a esta unidad y sus diferentes áreas;
- d) Realizar las solicitudes de materiales para el funcionamiento de las unidades;
- e) Control y gestión sobre pedidos y órdenes de compras;
- f) Mantener el inventario de equipo al corriente;
- g) Supervisar el buen funcionamiento del equipo;
- h) Mantener un control sobre los recursos de la oficina (control de almacén);
- i) Trámites de pasajes y viáticos;
- j) Compras varias a través de las instancias establecidas por la institución;
- k) Mantener la coordinación de los roles de trabajo que se realicen con el personal de secretaría y de mensajería;
- Supervisión del desempeño del personal de la unidad;
- m) Gestionar y tramitar contratos y acuerdos de personal;
- n) Efectuar conciliaciones bancarias de fondos especiales y fondos reintegrables.
- o) Efectuar trámites de liquidación de fondos con las unidades respectivas;

- p) Pago y revisión de planillas de personal;
- q) Proveer a las unidades áreas y programas de Ciudad Universitaria y Centros Regionales de los materiales y mobiliarios requeridos, asegurándose de que su adquisición y entrega se realice en manera expedita y respetando los procesos definidos;
- r) Atender los diferentes requerimientos que se presenten,
 brindando alternativas de solución y velando por el cumplimiento de políticas y procesos definidos;
- s) Otras actividades afines y que le sean asignadas en la Vicerrectoría.

ARTÍCULO 25. La Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles tendrá la facultad y capacidad para establecer nexos con entes públicos y privados coordinando actividades en beneficio del sector estudiantil.

ARTÍCULO 26. El presente Reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la Publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". CÚMPLASE. Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z., Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Amaldo Hernández Espinoza, Comisionado Secretario".

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza

Comisionado Secretario